

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

99**VILLALBILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2013, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2013, y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 88, de 15 de abril de 2013, tal y como establece el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el mencionado período de exposición pública, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2013, se considera definitivamente aprobado.

De acuerdo con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de las bases de ejecución del ejercicio 2013 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción; se publica la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2013 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

Base decimotercera. Ampliaciones de crédito

Es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas a continuación, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Solo se podrán declarar ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

La tramitación del expediente de ampliación de crédito se ajustará al siguiente procedimiento:

- Propuesta de modificación presupuestaria, formulada por el concejal de Hacienda, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de recursos recaudados respecto de los previstos en el presupuesto de ingresos y la afectación de estos al crédito que se pretende ampliar. En la propuesta se debe hacer constar, además, la partida presupuestaria objeto de ampliación y el concepto económico del ingreso que la financie, el importe del exceso y el documento contable acreditativo del exceso de recaudación producido en el recurso afectado.
- Informe de Intervención, preceptivo para la tramitación de la propuesta.
- Las ampliaciones de crédito serán autorizadas por el alcalde o concejal en quien delegue.

Tendrán la consideración de ampliables los créditos que expresamente se enumeran en el presente artículo.

CRÉDITOS AMPLIABLES		RECURSO AFECTADO
151-210.01	Obras de ejecución Subsidiaria	Ingresos de ejecución subsidiaria.
920-227.06	Estudios y trabajos técnicos	Ingresos procedentes de trabajos de inspección tributaria.
920-226.02	Publicidad administrativa	Ingresos procedentes de interesados en anuncios de boletines.
233-227.11	Ayuda a domicilio	Precio Público abonado por los usuarios del servicio de ayuda a domicilio.
334-226.01	Promoción cultural. Gastos diversos actividades culturales Excursiones organizadas y eventos culturales	Precio Público abonado por los usuarios del servicio actividades adultos.
150-151	Gratificaciones personal administración general	Precio Público Abonado por los usuarios del servicio de alfabetización digital de adultos.
334-226.01	Promoción cultural. Gastos diversos de actividades culturales	Precio Público Abonado por los usuarios del servicio de clases restauración.

En Villalbilla, a 7 de junio de 2013.—El alcalde-presidente, Antonio Barahona Menor.

(03/19.328/13)

